

LA PLATA, **24 JUL 2015**

VISTO el expediente N° 2914-3130/15, iniciado por DGP, caratulado: "PROPUESTA DE INCREMENTOS DE VALORES PARA PRESTACIONES DESTINADAS A AFILIADOS DISCAPACITADOS CONCURRENTES A CENTROS DE DIA, CENTROS EDUCATIVOS TERAPEUTICOS Y HOGARES", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta de modificación de los valores vigentes correspondientes a las prestaciones brindadas a discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos que concurren a Centros de Día, Centros Educativo Terapéuticos, y Hogares, previstos en la Resolución N° 3195/14;

Que la Dirección de Programas Específicos, señala que dicha modificatoria se encuadra en la adecuación de los valores de las prestaciones a fin de garantizar la normal continuidad de los servicios que brindan dichos centros. A tales fines, propicia la entrada en vigencia en dos (2) etapas, la primera en un treinta por ciento (30%) desde el 1 de mayo de 2015, y la segunda en un diecisiete por ciento (17%), desde el 1° de agosto de 2015. Asimismo, estima el gasto mensual que representará el incremento proyectado, resultando en la primer etapa de pesos cinco millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis (\$5.883.886) y de pesos cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$4.334.448) en la segunda;

Que a fojas 3/8, luce copia de la Resolución N° 3195/14 y su Anexo 1. En tanto, a fojas 9/13, se adjunta el proyecto de Anexo 1 que recepta la propuesta formulada;

Que a su turno, la Dirección General de Prestaciones interviene sin formular objeciones, prestando conformidad a la solicitud planteada;

Que a fojas 14, la Dirección General de Administración remite los actuados a la Dirección de Finanzas a fin de tomar compromiso preventivo en las partidas presupuestarias previendo la suma total de pesos sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho (\$ 68.743.168);

3166 / 15

Que a fojas 15 se agrega imputación presupuestaria con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2015, Ley N° 14.652;

Que a fojas 17 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene observaciones que realizar, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio y, de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta objeto de autos, conforme el detalle adjunto a fojas 9/13, el que como Anexo 1 deberá formar parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 22 de julio de 2015, según consta en Acta N° 29, RESOLVIÓ: Derogar la Resolución N° 3195/14, y aprobar la modificación de los valores vigentes en la cobertura de las prestaciones brindadas a discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos que concurren a Centros de Día y Centros Educativo Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y medio pupilo, y Hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centros de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, que como Anexo Unico formará parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Derogar la Resolución N° 3195/14.

ARTICULO 2º. Aprobar la modificación de los valores vigentes en la cobertura de las prestaciones brindadas a discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos que

3 166 / 15

concurrerán a Centros de Día y Centros Educativo Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y medio pupilo, y Hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centros de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución; con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2015 .ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3º. El gasto será atendido con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

ARTICULO 4º. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

3 1 6 6 / 1 5



Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.O.M.A.

VALORES DESDE MAYO A JULIO 2015

1)

CENTROS CONVENIADOS	PRESTACION	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO	Incluido el transporte hasta 20 km diarios. \$1.980
	CENTRO DE DIA		JORNADA COMPLETA	\$ 10.044	
		JORNADA SIMPLE	\$ 7.456	\$ 339	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 12.765	\$ 581	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 9.265	\$ 422	
CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO		JORNADA COMPLETA	\$ 10.758	\$ 489	
		JORNADA SIMPLE	\$ 8.243	\$ 375	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 13.740	\$ 625	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 10.335	\$ 470	

2)

CENTROS NO CONVENIADOS QUE CUENTAN CON TRASLADO	CENTRO DE DIA	JORNADA COMPLETA	\$ 8.994	\$ 409	Incluido el transporte hasta 20 km diarios. \$1.980
		JORNADA SIMPLE	\$ 6.661	\$ 303	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 11.444	\$ 521	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 8.293	\$ 377	
	CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO	JORNADA COMPLETA	\$ 9.636	\$ 438	
		JORNADA SIMPLE	\$ 7.371	\$ 336	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 12.323	\$ 561	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 9.256	\$ 421	

3)

CENTROS NO CONVENIADOS QUE NO CUENTAN CON TRASLADO	CENTRO DE DIA	JORNADA COMPLETA	\$ 7.014	\$ 319
		JORNADA SIMPLE	\$ 4.681	\$ 213
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 9.464	\$ 431
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 6.313	\$ 287
	CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO	JORNADA COMPLETA	\$ 7.656	\$ 348
		JORNADA SIMPLE	\$ 5.391	\$ 245
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 10.343	\$ 471
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 7.276	\$ 331

Extensión horaria en Centro de Día	\$ 34 / hora
------------------------------------	--------------

Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.O.M.A.

3166 / 15

	PRESTACION	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
HOGARES CONVENIADOS	HOGAR	BASICO	\$ 12.622	\$ 317
		CON AGD	\$ 17.047	\$ 429
	HOGAR CON CENTRO DE DIA	BASICO	\$ 14.686	\$ 369
		CON AGD	\$ 19.972	\$ 502
	HOGAR CON C. EDUCATIVO TERAPEUTICO	BASICO	\$ 15.462	\$ 389
		CON AGD	\$ 20.853	\$ 524
	HOGAR CON ESCUELA ESPECIAL	BASICO	\$ 14.411	\$ 362
		CON AGD	\$ 19.447	\$ 489

HOGARES NO CONVENIADOS	HOGAR	BASICO	\$ 11.072	\$ 278
		CON AGD	\$ 14.954	\$ 376
	HOGAR CON CENTRO DE DIA	BASICO	\$ 12.883	\$ 324
		CON AGD	\$ 17.519	\$ 440
	HOGAR CON C. EDUCATIVO TERAPEUTICO	BASICO	\$ 13.563	\$ 341
		CON AGD	\$ 18.292	\$ 460
	HOGAR CON ESCUELA ESPECIAL	BASICO	\$ 12.641	\$ 318
		CON AGD	\$ 17.059	\$ 429

Dr.  ALEIA
L. C. A.

3 166 / 15

VALORES DESDE AGOSTO 2015 EN ADELANTE

1)

CENTROS CONVENIADOS	PRESTACION	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO	Incluido el transporte hasta 20 km diarios. \$1.980
	CENTRO DE DIA		JORNADA COMPLETA	\$ 11.415	
		JORNADA SIMPLE	\$ 8.386	\$ 382	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 14.598	\$ 664	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 10.504	\$ 478	
CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO		JORNADA COMPLETA	\$ 12.250	\$ 557	
		JORNADA SIMPLE	\$ 9.308	\$ 424	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 15.739	\$ 716	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 11.755	\$ 535	

2)

CENTROS NO CONVENIADOS QUE CUENTAN CON TRASLADO	CENTRO DE DIA	JORNADA COMPLETA	\$ 10.186	\$ 463	Incluido el transporte hasta 20 km diarios. \$1.980
		JORNADA SIMPLE	\$ 7.457	\$ 339	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 13.053	\$ 594	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 9.366	\$ 426	
	CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO	JORNADA COMPLETA	\$ 10.937	\$ 498	
		JORNADA SIMPLE	\$ 8.288	\$ 377	
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 14.081	\$ 640	
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 10.493	\$ 477	

3)

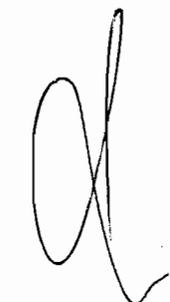
CENTROS NO CONVENIADOS QUE NO CUENTAN CON TRASLADO	CENTRO DE DIA	JORNADA COMPLETA	\$ 8.206	\$ 373
		JORNADA SIMPLE	\$ 5.477	\$ 249
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 11.073	\$ 504
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 7.386	\$ 342
	CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO	JORNADA COMPLETA	\$ 8.957	\$ 408
		JORNADA SIMPLE	\$ 6.308	\$ 287
		JORNADA COMP CON AGD	\$ 12.101	\$ 550
		JORNADA SIMPLE CON AGD	\$ 8.513	\$ 387

Extensión horaria en Centro de Día	\$ 40 / hora
------------------------------------	--------------

3 166 / 15

	PRESTACION	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
HOGARES CONVENIADOS	HOGAR	BASICO	\$ 14.767	\$ 483
		CON AGD	\$ 19.945	\$ 652
	HOGAR CON CENTRO DE DIA	BASICO	\$ 17.183	\$ 562
		CON AGD	\$ 23.367	\$ 764
	HOGAR CON C. EDUCATIVO TERAPEUTICO	BASICO	\$ 18.091	\$ 591
		CON AGD	\$ 24.398	\$ 797
	HOGAR CON ESCUELA ESPECIAL	BASICO	\$ 16.860	\$ 551
		CON AGD	\$ 22.753	\$ 744

HOGARES NO CONVENIADOS	HOGAR	BASICO	\$ 12.954	\$ 423
		CON AGD	\$ 17.496	\$ 572
	HOGAR CON CENTRO DE DIA	BASICO	\$ 15.073	\$ 493
		CON AGD	\$ 20.497	\$ 670
	HOGAR CON C. EDUCATIVO TERAPEUTICO	BASICO	\$ 15.869	\$ 519
		CON AGD	\$ 21.402	\$ 699
	HOGAR CON ESCUELA ESPECIAL	BASICO	\$ 14.790	\$ 483
		CON AGD	\$ 19.959	\$ 652

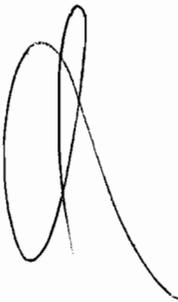

Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.O.M.A.

3 166 / 15

Los valores corresponden al monto por cada Afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la Institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas.

Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos de las diferentes coberturas, contemplados en esta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

- 
- 1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuentan **con convenio** se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$ 1.980 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 Km. de ida y 10 km. de vuelta) a razón de \$ 4,50 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$ 90. (*Cuadro 1 del Anexo de valores*)
 - 2) Las instituciones **sin convenio** con IOMA pero que cuenten con medio transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización del traslados de los mismos a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativa Terapéutica se le reconocerá el valor de \$ 1.980 mensuales por traslados de hasta 20 Km. diarios (10 Km. de ida y 10 km. de vuelta) (*Cuadro 2 del Anexo de valores*)
 - 3) Las instituciones **sin convenio** que no cuentan con medio de traslado serán incluidas en el *cuadro 3 del Anexo de valores* y el afiliado deberá realizar la solicitud del traslado por trámite de excepción aparte.



Dr. ... CALEIA
...
I.O.M.A.

Para recorridos que excedan los 20 Km. el afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$ 4,50 el Km, independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para Instituciones con y sin convenio con IOMA.

Estos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetos a las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslados de la Dirección de Programas Específicos.